

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“CONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y DE SUS
REGISTROS CONTABLES ASOCIADOS, CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, PERÍODOS 2018 AL 2022”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, EDUCATIVO Y
CULTURAL FREE-WAY

En La Serena, República de Chile, a 18 de enero del año 2023, comparecen don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cedula nacional de identidad
Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena; en adelante “La Corporación” o “El contratante”, y la empresa **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, EDUCATIVO Y CULTURAL FREE-WAY.**, Rol Único Tributario N°65.159.778-1, representada para estos efectos, por don **ILDEFONSO ELÍAS JESÚS FEBRER PACHO**, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliado en calle Alonso de Córdova N°5710, oficina 203, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante “El prestador”, o “El contratante”, vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



1

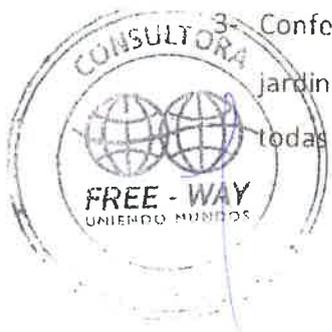
PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, contrata por este acto los servicios de la empresa **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, EDUCATIVO Y CULTURAL FREE-WAY**, para la realización del servicio consistente en: **“CONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y DE SUS REGISTROS CONTABLES ASOCIADOS, CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, PERÍODOS 2018 AL 2022”**. de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, a los Términos de Referencia y oferta, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, declara que los lugares donde se prestan los servicios es de su propiedad o que lo ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legitima.

TERCERO: El prestador de servicios, se compromete a efectuar los servicios consistentes en **“CONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y DE SUS REGISTROS CONTABLES ASOCIADOS, CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, PERÍODOS 2018 AL 2022”**, de conformidad al siguiente detalle:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1- Confeccionar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del área educación y su cuadratura contable, que incluye subvención SEP y Programa de Integración Escolar (PIE) y todas las cuentas corrientes asociadas al área.
- 2- Confeccionar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del área salud y su cuadratura contable, que incluye per cápita y el total de programas Complementarios (PRAPS) y todas sus cuentas corrientes asociadas.
- 3- Confeccionar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del área de jardines infantiles y de otras áreas institucionales con su cuadratura contable, y de todas sus cuentas corrientes asociadas.





- 4- Despejar en el año 2020 los movimientos cruzados entre las 21 cuentas corrientes de todas las áreas de gestión de acuerdo al origen de los fondos por constatarse traspasos desde la cuenta corriente de salud con destino a diferentes cuentas de educación – SEP, PIE y VTF- POR \$2.043.371.519.
- 5- Despejar la existencia de transferencias desde las cuentas corrientes de educación, SEP, PIE y VTF hacia la cuenta corriente de salud por un monto total de \$205.061.152, determinándose una disminución en los saldos de las cuentas corrientes del área de salud por un monto de \$1. 838.310.367.
- 6- Colaborar en la acreditación documental de los fundamentos de la CGGV para efectuar traspasos entre las cuentas corrientes objetadas y colaborar en el análisis contable que acredita su correcto registro y control.
- 7- Colaborar en aclarar el reparo de la CGR por \$224.951.487 a la CGGV en el año 2020 por desembolsar \$215.314.983 por multas, recargos e intereses por atraso en el pago de cotizaciones previsionales de salud entre 2014 y 2020 (art. 185 DFL N°1 de 2005, minsal) y el desembolso \$9.636.504. por impuestos e intereses por cheques protestados por falta de fondos.

CUARTO: El personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado por **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, EDUCATIVO Y CULTURAL FREE-WAY**. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquiriría vínculo alguno de subordinación y dependencia con la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA** en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, EDUCATIVO Y CULTURAL FREE-WAY**, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.



La corporación podrá exigir el remplazo de cualquier trabajador si a su juicio este cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

QUINTO: Queda expresamente prohibido que el prestador, desarrolle cualquier otra actividad que no diga relación con la ejecución de proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y DE SUS REGISTROS CONTABLES ASOCIADOS, CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, PERÍODOS 2018 AL 2022”**, Todo lo anterior, para el fiel y correcto desempeño de la obligación que asume el prestador.

SEXTO: El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), más IVA**, el cual equivale al monto propuesto por el prestador. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo el prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato.

Los precios del contrato se mantendrán inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

Las facturas deberán ser emitidos a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Anima de Diego N°550, La Serena.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir el 18 de enero del año 2023, y tendrá vigencia hasta el 31 de junio del año 2023.



OCTAVO: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el prestador incurra en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
- 2- Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por disolución de la sociedad contratante.
- 4- Atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio por el mismo oferente en su presentación.

NOVENO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causal, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

La Corporación notificará de ello al prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación.

Si el prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo



contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Corporación, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo prestador adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el prestador deberá:

- 1- Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- 2- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO: Toda la información relativa a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y referidos al presente contrato, que involucre a terceros o que los profesionales tengan acceso con motivo de este contrato, tendrán el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

DÉCIMO PRIMERO: En cuanto a las obligaciones contraídas, el prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las



20

cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual contenido, tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de la Acta del Directorio número 112, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 en la notaría servida por el Notario señor Pablo Bustos Molina.

La personería de don **ILDEFONSO ELIAS JESÚS FEBRER PACHO**, para representar a **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, EDUCATIVO Y CULTURAL FREE - WAY.**, consta en acta de constitución y estatuto de corporación, de fecha 14 de diciembre del año 2017, reducida a escritura pública, ante Notario Público Titular, don **ARMANDO ULLOA CONTRERAS** y anotada en el repertorio bajo el número 3801 -2017.



IDELFONSO FEBRER PACHO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION DE DESARROLLO
SOCIAL, ECONOMICO, EDUCATIVO
Y CULTURAL FREE - WAY



ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA